



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
24/06/2023
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ALCALDÍA EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

En cumplimiento de lo previsto la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a esta Alcaldía nombrar los miembros de la Corporación que han de formar la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

El Alcalde puede efectuar delegaciones en favor de la Comisión de Gobierno, como órgano colegiado. En tal caso, los acuerdos adoptados por ésta en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Comisión.

A la vista de lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y artículos 38, 112 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Nombrar a los siguientes miembros de la Corporación integrantes de la Junta de Gobierno Local:

- D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA.
- D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA.
- D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.
- D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA.
- D^a LYDIA MELGARES CARRASCO.
- D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ.
- D. ANASTASIO AZNAR DIAZ.

Actuará como Secretario de la Junta de Gobierno Local, el Secretario General del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones ordinarias el primer y el tercer lunes de cada mes, a las diecinueve horas.

TERCERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, las siguientes competencias, sin incluir la facultad de resolución de los posibles recursos que se interpusieran contra los acuerdos adoptados sobre las mismas

A.- Las siguientes competencias señaladas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MORALES
24/06/2023
EVA MARÍA PEREA



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
24/06/2023





FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
24/06/2023
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

“j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto”.

B.- Las siguientes competencias señaladas en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo señalado en el art. 268 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:

“La concesión de licencias de obra mayor, actividad y licencias de segregación y/o parcelación, así como las declaraciones responsables que se presenten en estas materias”.

C.- Las siguientes competencias señaladas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

“Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados”.

C.- Delegar igualmente las siguientes competencias:

- La adhesión o conformidad a los expedientes de concesión de distinciones honoríficas de otras administraciones públicas o de entidades privadas.
- Concesión de licencias de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Concesión de Licencias de Taxis.
- Concesión de tarjetas de Armas.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MORALES
24/06/2023
EVA MARÍA PEREA



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
24/06/2023





FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
24/06/2023
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 791738M

CUARTO.- El Alcalde-Presidente conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c) Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la siguiente sesión que se celebre.

SEXTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Tablón de Anuncios Municipal de la sede electrónica y Portal de Transparencia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. JOSE FRANCISCO GARCIA FERNÁNDEZ, en Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica.-



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MORALES
24/06/2023
EVA MARÍA PEREA



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
24/06/2023



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA LPKN 4WTR TXDQ 77EJ

Resolución Nº 2289 de 24/06/2023 "Resolución de Alcaldía integrantes de la JGL. Delegación de competencias de Alcaldía en la JGL" - SEGRA 416894

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>